



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

* YUNGAY *

GERENCIA MUNICIPAL

222

+++++

este caso, bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

Que, por medio de Carta Notarial N° 016-2011-MPY/GM de fecha 12 de agosto del 2011, se le notificó en el domicilio fiscal del proveedor, la resolución del contrato, consecuentemente no existe obligación contractual alguna con el proveedor, pues esta condición de que la entidad resultó agraviada corresponde aplicar el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-D.S 184-2008-EF, que es demandar indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados a la entidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE EL PAGO por Resolución del Contrato de Adquisición de Bienes N° 236-2011-MPY/GM, de fecha 12 de abril del 2011, debiéndose de aplicar lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Yungay, y al Administrado para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY
GERENCIA MUNICIPAL
R. Paredes
Ing. Rómulo F. Paredes Copa
GERENTE MUNICIPAL
CIP. N° 81022

GM(RFPC.
Asist./bcf.